

Bogotá, abril 02 de 2024

Señores
ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA
Ciudad

Ref: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NÚMERO N. CA-001- 2024 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

Respetados Señores:

Una vez conocido el informe preliminar de evaluación del proceso de contratación de la referencia y en término legal para ello, hacemos llegar a ustedes nuestras aclaraciones y observaciones para que sean atendidas por los respectivos comités y de acuerdo con su pertenecía, se modifique el informe de evaluación de propuesta.

1. OBSERVACIONES A NUESTRA PROPUESTA

1.1. OBSERVACION SARLAFT

Para este requisito habilitante la entidad manifiesta que no cumplimos por cuanto no se aportan los estados financieros de cada integrante de la unión temporal, razón por la cual allegamos a esta subsanación los estados financieros de las empresas PRODUCTOS MEDICOS COLOMBIANOS PRODUMEDIC S.A.S y CI COLOMBIAN MED SAS para que así la entidad pueda verificar el punto IV. Información Financiera.

1.2. OBSERVACION ECONOMICA

La entidad manifiesta que para el lote 1 Autoclave Doble Puerta se requiere que se expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido, dicha explicación debe ir acompañada con los soportes que demuestren cada una de las circunstancias que soporten el precio ofertado, razón por la cual allegamos oficio dando respuesta al presunto precio artificialmente bajo para el lote 1.

1.3. OBSERVACIONES TECNICAS

Al respecto la entidad manifiesta no cumplimos técnicamente por cuanto se solicita que los documentos técnicos sean aportados en idioma español para su evaluación para los lotes 1 AUTOCLAVE DOBLE PUERTA y 5 LAVADORA DE INSTRUMENTAL TERMODESINFECTORA. Por esta razón

allegamos los documentos técnicos en idioma español en donde podrán verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas solicitadas. Así misma ficha técnica de la entidad en donde se podrá verificar el cumplimiento de cada especificación.

2. OBSERVACIONES A LAS DEMÁS PROPUESTAS

2.1. OFERENTE ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS

Después de realizar una revisión de los documentos presentados junto con la oferta del proponente ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS, hemos observado que el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" no se allego junto con la propuesta. Es importante recordar que en el pliego de condiciones definitivo se contempla en el numeral 2.8.4.2. "CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA" lo siguiente: ***"LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL) * SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA"***, dicho lo anterior y dando cumplimiento a las reglas de participación que contempla los criterios de selección objetiva solicitamos amablemente a la entidad RECHAZAR la oferta del oferente en mención puesto que no aportó el documento en FORMATO EXCEL.

2.2. OFERENTE INDUSTRIAS MEDICOL S.A.S

Después de realizar una revisión de los documentos presentados junto con la oferta del proponente INDUSTRIAS MEDICOL S.A.S, hemos observado que el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" no se allego junto con la propuesta. Es importante recordar que en el pliego de condiciones definitivo se contempla en el numeral 2.8.4.2. "CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA" lo siguiente: ***"LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL) * SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA"***, dicho lo anterior y dando cumplimiento a las reglas de participación que contempla los criterios de selección objetiva solicitamos amablemente a la entidad RECHAZAR la oferta del oferente en mención puesto que no aportó el documento en FORMATO EXCEL.

2.3. OFERENTE INDUSTRIAS DOTASALUD JC SAS

Después de realizar una revisión de los documentos presentados junto con la oferta del proponente DOTASALUD JC SAS, hemos observado que el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" no se allego junto con la propuesta. Es importante recordar que en el pliego de condiciones definitivo se contempla en el numeral 2.8.4.2. "CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA" lo siguiente: ***"LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL) * SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA***

OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA", dicho lo anterior y dando cumplimiento a las reglas de participación que contemplan los criterios de selección objetiva solicitamos amablemente a la entidad RECHAZAR la oferta del oferente en mención puesto que no aportó el documento en FORMATO EXCEL.

2.4. OFERENTE XINGMEDICAL SAS

Después de realizar una revisión de los documentos presentados junto con la oferta del proponente XINGMEDICAL SAS, hemos observado que el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" se allega junto con la propuesta en formato PDF. Es importante recordar que en el pliego de condiciones definitivo se contempla en el numeral 2.8.4.2. "CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA" lo siguiente: **"LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL) * SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA"**, dicho lo anterior y dando cumplimiento a las reglas de participación que contemplan los criterios de selección objetiva solicitamos amablemente a la entidad RECHAZAR la oferta del oferente en mención puesto que no aportó el documento en FORMATO EXCEL.

2.5. OFERENTE JOTA MEDICS SAS

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por JOTA MEDICS SAS llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:03:29 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de JOTA MEDICS SAS fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.6. OFERENTE EQUITRONIC SAS

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por EQUITRONIC SAS llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:17:32 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de EQUITRONIC SAS fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.7. OFERENTE MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:17:58 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.8. OFERENTE M&D MEDICAL DEVICES S.A.S

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por M&D MEDICAL DEVICES S.A.S llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:31:37 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de M&D MEDICAL DEVICES S.A.S fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.9. OFERENTE HEALTHCORP

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por HEALTHCORP llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:32:19 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de HEALTHCORP fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.10. OFERENTE TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la

oferta presentada por TECNICA ELECTROMEDICA S.A llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:38:51 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de TECNICA ELECTROMEDICA S.A fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.11. OFERENTE HOSPITECNICA S.A.S.

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por HOSPITECNICA S.A.S llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:45:13 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de HOSPITECNICA S.A.S fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.12. OFERENTE CLINIK SOLUCIONES

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por CLINIK SOLUCIONES llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:47:25 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de CLINIK SOLUCIONES fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.13. OFERENTE HAULAND GROUP S.A.S

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por HAULAND GROUP S.A.S llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:50:59 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de HAULAND GROUP S.A.S fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.14. OFERENTE SALUD SEGURA R Y L

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por SALUD SEGURA R Y L llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:53:26 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de SALUD SEGURA R Y L fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.15. OFERENTE INBIOMECS SAS

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por INBIOMECS SAS llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:54:43 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de INBIOMECS SAS fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.16. OFERENTE SERVIMEDICAL GROUP SAS

Tras examinar la Adenda N° 5, en la que la entidad ajusta el cronograma y posterga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta el 18 de marzo de 2024 a las 15:00 horas, se observa que la oferta presentada por SERVIMEDICAL GROUP SAS llegó fuera del plazo establecido. El registro de la oferta se realizó el 18/03/2024 a las 3:55:53 PM. Es crucial señalar que solo las adendas tienen la facultad de modificar los requisitos de participación definidos en el Pliego de Condiciones o documentos equivalentes. Por lo tanto, la presentación de la oferta por parte de SERVIMEDICAL GROUP SAS fuera del plazo estipulado por la entidad constituye un incumplimiento de los plazos establecidos, lo cual conlleva a su **RECHAZO** conforme a las disposiciones establecidas.

2.17. OFERENTE KAIKA S.A.S.

Después de realizar una revisión de los documentos presentados junto con la oferta del proponente KAIKA S.A.S., hemos observado que el oferente aporta para acreditar el factor habilitante 1.4.

“EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO” los documentos de los técnicos enlistados a continuación:

- DIEGO FERNANDO ROSAS JARA
- JAIDER ENRIQUE GUTIERREZ HIGUERA
- WILFREDO PULIDO SANDOVAL
- CARLOS ANDRES SIERRA RODRIGUEZ

Es importante señalar que la entidad solicitaba que el recurso humano contara con el siguiente perfil

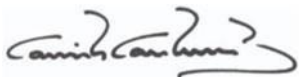
“El oferente deberá entregar con cada uno de los equipos en los que resulte habilitado las hojas de vida actualizadas de mínimo un ingeniero biomédico y un técnico biomédico o afines, que realicen la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo de garantía, los cuales deberán estar debidamente registrados ante el Consejo Profesional Nacional respectivo, según lo estipulado en la Ley 842 de 2003, tener registro de INVIMA y certificado de entrenamiento en el equipo a instalar, en donde consigne nombre del capacitado y el objetivo de la misma”

Tras examinar los títulos de los profesionales proporcionados, se constata que ninguno de ellos posee la titulación de INGENIERO BIOMÉDICO, como se puede corroborar a través de los certificados INVIMA aportados por el mismo oferente. Esta falta de un INGENIERO BIOMÉDICO incumple claramente con el requisito mínimo establecido de contar con al menos uno en el equipo. En virtud de los principios de selección objetiva, es imperativo proceder con la inhabilitación técnica de la propuesta presentada por KAIKA S.A.S.

Por lo tanto, cualquier intento de anexar información en este punto sería considerado como una mejora de la oferta, lo cual no es admisible bajo los principios de igualdad de condiciones para todos los participantes.

Esperamos que las anteriores observaciones sean atendidas con la mayor objetividad en aras de garantizar un proceso de evaluación ajustado a las reglas y principios de selección objetiva, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,



Camilo Cardona Blanco
CC: 79.793.499 de Bogotá
Representante Legal

UT EGAT CIPRO2023